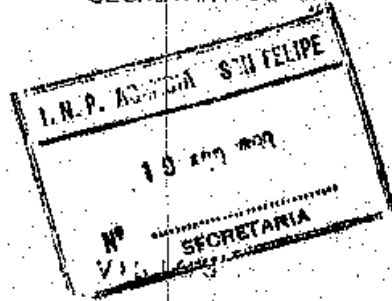




INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL

San Felipe

SECRETARIA GENERAL



RESOLUCION
Nº

352

SANTA CRUZ

18 AGO 1999

- 1.- El proyecto "Jardín Infantil Regimán" formulado por la Dirección Nacional, aprobado por el Parlamento y el Ministerio de Hacienda.
- 2.- La existencia de recursos disponibles para ejecutar el proyecto señalado precedentemente.
- 3.- Las cotizaciones presentadas por los Jardines Infantiles Wonderland y Bamby.
- 4.- El Acta de Apertura de fecha 30 de junio de 1999 de la Sucursal San Felipe.
- 5.- El Contrato de servicio suscrita de fecha 19 de julio de 1999, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Jardín Infantil "Bamby" de la ciudad de San Felipe, debidamente aprobado por la Unidad Apoyo Legal de la División Recursos Humanos.
- 6.- El Oficio N° 530 de fecha 3 de agosto de 1999 de la División Recursos Humanos, solicitando la devolución de la presente Resolución.
- 7.- Las facultades que me otorga el D.F.L. N° 278 de 1960; el D.L. N° 49 de 1973; el D.L. N° 3.502 de 1980; la Ley N° 10.589 y las demás facultades que me otorga el D.F.L. N° 17 de 1989 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

RESUELVO

- 1.- Apruebo el Contrato de Servicio de Jardín Infantil, de fecha 19 de julio de 1999, suscrito entre el Instituto de Normalización Previsional y el Jardín Infantil "Bamby", que es del siguiente tenor:

Personas al Servicio de las Remesas

INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL



QUINTO: Los servicios a prestar, serán aquellos indicados en las bases de postulación a servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil y en la propuesta presentada por el Jardín y, en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato y lo dispuesto en las normativas vigentes sobre funcionamiento de Jardines Infantiles.

Se incluye dentro de la prestación de servicios a otorgarse, la alimentación completa, incluido el desayuno, colaciones y leche, todos de cargo del Jardín.

SEXTO: El contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde el 1º de agosto de 1999, fecha de inicio de la prestación de servicio y será renovable tácita y automáticamente, por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de, a lo menos sesenta días a la fecha del primer vencimiento, o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término. No obstante, las partes, de común acuerdo, podrán en cualquier momento poner término anticipado al contrato.

SÉPTIMO: Las partes Jordán y quebrado los implementos y elementos utilizados en la prestación del servicio, tales como, mobiliario, material didáctico, alimentación, serán de cargo del Jardín.

OCTAVO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, el Instituto designa a la Jefa de la Sucursal San Felipe, o quien la subrogue, en calidad de Coordinador, quien tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio; autorizar los pagos; llevar el control de la asistencia de los niños e informar situaciones especiales de su inasistencia; representar a la Dirección Regional en las materias relacionadas con la prestación del servicio, e informar cualquier incumplimiento en relación con el presente contrato.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se redacta en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando en poder de cada una de las partes.

La personería de don JORGE NORMANBUENA HERNANDEZ, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional, consta en el Decreto Supremo Nº 42, de fecha 11 de marzo de 1994, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La representación de doña JIMENA DE LA LUZ NORMAZABAL VALENZUELA en su calidad de dueña del Jardín Infantil y Sala Cuna Bambí, constan en Padrón Municipal San Felipe al día, rol de Empadronamiento de Junji e iniciación de actividades aceptada por el Servicio de Impuestos Internos.

Form. 0045-1 Imp. Lit. 5/98



En Santiago de Chile, 17 de Julio de 1999 comparecen por una parte, el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por el Director Nacional don JOSE RAMON VILLALBA HERNANDEZ, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N° 7.593.124.5, según personería que a final del presente instrumento se indica, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1353, 5° piso, en adelante "el Instituto", y por la otra el Jardín Infantil de la ciudad de San Felipe, asistido de fantasía "JARDIN INFANTIL BAMBI", representado legalmente por la señora doña JIMENA DE LA LUZ HORMAZABAL VALENZUELA, chilena, casada, Educadora de Párvulos, cédula de identidad N° 6.747.741-3, domiciliada en calle Meza N° 40, San Felipe, en adelante "el Jardín", quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de servicio:

PRIMERO: Ante necesidad de atención de atención integral a hijos menores de las funcionarias del Instituto, de edad menor y/o de entre dos y cinco años de edad, ha resultado la oferta más conveniente a su intereses, entre otras, del llamado a postulación de Servicio de Salud Cuna y de Jardín Infantil conforme bases respectivas, la ofrecida por el "Jardín" según la correspondiente adjudicación.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Instituto contrata los servicios del Jardín, ubicado en la calle San Martín 69 de la ciudad de San Felipe, para que brinde a los menores indicados en la cláusula anterior, el servicio de atención integral que se establece en las Bases de Postulación y la Propuesta presentada por el Jardín, antecedente de todos, que se entienden formar parte integrante de este contrato, para brindar los servicios señalados.

TERCERO: El precio de la matrícula anual (por niño/a) asciende a la suma de \$35.000 (treinta y cinco mil pesos) y el precio de la mensualidad a la suma de \$90.000 (noventa mil pesos), ambos I.V.A. incluido. Sin perjuicio de lo anterior, el valor de la matrícula no se cobrará por ingresos de menores a contar del mes de octubre, y en todo caso, se aplicarán valores proporcionales en las mensualidades según las fechas de retiro de cada niño, comunicados con 30 días de anticipación. Los valores de las mensualidades las pagará el Instituto al Jardín a más tardar, al término del mes de prestación el servicio, en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional o Subursal, según corresponda, previa presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.

CUARTO: Los valores de las matrículas y de las mensualidades se reajustarán una vez al año, en el mes de enero, en la variación que hay experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el mes precedente al de inicio de la prestación de servicios objeto de este contrato y el mes de diciembre de 1999 y, en lo sucesivo, en la variación del IPC en cada año, saliendo al prorrogarse el contrato. Para lo anterior, el Jardín elevará la solicitud por escrito y oportunamente al Sr. Director Regional Valparaíso del Instituto de Normalización Previsional, quien aprobará los nuevos valores mediante Resolución Exenta, previo cumplimiento del de lo señalado precedentemente.

Form. 0035 - Mat. Inf. 5059

Base para el Servicio de los Personeros



INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL



INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

352



2.- Imprimirse el gasto que durante el presente contrato al Subítemo 25, ítem 31, Asignación OD1, del presupuesto del Instituto de Normalización Previsional para el año 1990, al ítem y asignación que corresponda en los años siguientes.

Comuníquese a las Jefatura de las siguientes Unidades: Departamento Legal, Sucursales y Administración y Finanzas, a las Divisiones Recursos Humanos; a los Superdepartamentos de Presupuesto, Tesorería, Contabilidad, a la Dirección Regional Valparaíso; Sucursal San Felipe. Distribúyese por Secretaría General.



JURGEN RAMÍREZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACIÓN
PREVISIONAL

W. V. M. M. G.
San Felipe

F. 028. 0355-1 Imp. 11/17 5/96

Personas al Servicio de las Personas

CONTRATO DE SERVICIO JARDIN INFANTIL

En Santiago de Chile, 19 de Julio de 1999 comparecen por una parte, el INSTITUTO DE NORMALIZACION PREVISIONAL, representado por su Director Nacional don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, chileno, casado, abogado, cédula de identidad N°7.563.123-5, según domicilio en esta ciudad, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1353, 6º piso, en adelante "el Instituto", y por la otra el Jardín Infantil de la ciudad de San Felipe, nombre de fantasía "JARDIN INFANTIL BAMBÍ", representado legalmente por la dueña, doña JIMENA DE LA FUZ HORNABARRA VALENZUELA, chilena, casada, Educadora de Párvulos, cédula de identidad N°6.747.741-3, domiciliada en calle Merced N°40, San Felipe, en adelante "el Jardín", quienes convienen en celebrar el siguiente contrato de servicio:

PRIMERO: Ante necesidad de disponer de atención integral a hijos menores de las funcionarias del Instituto, de edad lactante y de entre dos y cinco años de edad, ha resultado la oferta más conveniente a sus intereses, entre otras, del llamado a postulación de Servicio de Sala Cuna y de Jardín Infantil conforme bases respectivas, la ofrecida por el "Jardín" según la correspondiente adjudicación.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Instituto contrata los servicios del Jardín, ubicado en la calle San Martín 69 de la ciudad de San Felipe, para que brinde a los menores indicados en la cláusula anterior, el servicio de atención integral que se establece en las Bases de Postulación y la Propuesta presentada por el Jardín, antecedentes todos, que se entienden forman parte integrante de este contrato, para todos los efectos legales.

TERCERO: El precio de la matrícula anual por niño(a) asciende a la suma de \$35.000.-(treinta y cinco mil pesos) y el precio de la mensualidad a la suma de \$90.000.-(noventa mil pesos), ambos I.V.A. incluido. Sin perjuicio de lo anterior, el valor de la matrícula no se cobrará por ingresos de menores a contar del mes de Octubre, y en todo caso, se aplicarán valores proporcionales en las mensualidades según las fechas de retiro de cada niño, comunicados con 30 días de anticipación. Los valores de las mensualidades las pagará el Instituto al Jardín a más tardar, al término del mes de prestado el servicio, en forma directa, en las oficinas de la Dirección Regional o Sucursal, según corresponda, previa presentación de factura o boleta extendida a nombre del Instituto de Normalización Previsional.

CUARTO: Los valores de las matrículas y de las mensualidades se reajustarán una vez al año, en el mes de Enero, en la variación

que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC), entre el mes precedente al de inicio de la prestación de servicios objeto de este contrato y el mes de diciembre de 1999 y, en lo sucesivo, en la variación del IPC de cada año calendario al prorrogarse el contrato. Para lo anterior, el Jardín efectuará la solicitud por escrito y oportunamente al Sr. Director Regional Valparaíso del Instituto de Normalización Previsional, quien aprobará los nuevos valores mediante Resolución Exenta, previa aprobación del cumplimiento de lo señalado precedentemente.

QUINTO: Los servicios a prestar, serán aquellos indicados en las bases de postulación a servicios de Sala Cuna y Jardín Infantil y en la propuesta presentada por el Jardín Y, en general, todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado cumplimiento de los objetivos del contrato y lo dispuesto en las normativas vigentes sobre funcionamiento de Jardines Infantiles. Se incluye dentro de la prestación de servicios a otorgarse, la alimentación completa, incluido el almuerzo, colaciones y leche, costos todos de cargo del Jardín.

SEXTO: El contrato tendrá una vigencia de un año, contado desde el 1º de Agosto de 1999, fecha de inicio de la prestación de servicio y será renovable tácita y automáticamente, por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta a la otra por escrito, con una anticipación de, a lo menos sesenta días a la fecha del primer vencimiento, o de sus prórrogas, la decisión de ponerle término. No obstante, las partes, de común acuerdo, podrán en cualquier momento poner término anticipado al contrato.

SEPTIMO: Las partes declaran que todos los implementos y elementos utilizados en la prestación del servicio, tales como: mobiliario, material didáctico, alimentación, serán de cargo del Jardín.

OCTAVO: Con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado, el Instituto designa a la Jefe de la Sucursal San Felipe, o quien la subrogue, en calidad de Coordinador, quien tendrá las siguientes facultades: controlar y supervisar el buen funcionamiento del servicio; autorizar los pagos; llevar el control de la asistencia de los niños e informar situaciones especiales de su inasistencia; representar a la Dirección Regional en las materias relacionadas con la prestación del servicio; e informar cualquier incumplimiento en relación con el presente contrato.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan su competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: El presente contrato se extiende en dos ejemplares de igual texto, fecha y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

La personería de don JORGE NORAMBUENA HERNANDEZ, en su calidad de Director Nacional del Instituto de Normalización Previsional,



consta en el Decreto Supremo N°42, de fecha 11 de Marzo de 1994,
del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La representación de doña JIMENA DE LA LUZ HORRABAL VALENZUELA en su calidad de dueña del Jardín Infantil y Sala Cuna Bambi constan en Patente Municipal San Felipe al día, Rol de Empadronamiento de Junji e iniciación de actividades aceptada por el Servicio de Impuestos Internos.

JIMENA DE LA LUZ HORRABAL VALENZUELA	JORGE NORABUENA HERNANDEZ
PROPIETARIA	DIRECTOR NACIONAL
SALA CUNA Y JARDIN INFANTIL	INSTITUTO DE NORMALIZACION
BAMBI	PREVISIONAL
CTN:6.747.741-3	